



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, se hace público:

Primero: Que por decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2021 se han aprobado los siguientes padrones de contribuyentes:

–Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca municipal correspondiente a la cuota del mes de diciembre del ejercicio de 2021.

–Padrón de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las escuelas deportivas municipales de Argés, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio de 2021, y al mes de enero del ejercicio de 2022.

–Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre del ejercicio de 2021.

Segundo: Los mencionados padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, según dispone el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Tercero: El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas incluidas en los citados padrones, será único y abarcará desde el día 18 de enero al día 18 de marzo de 2022.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago en la cuenta de recaudación número ES94 2048 3132 2334 0000 3424.

Cuarto: Finalizado el plazo en periodo voluntario sin que los recibos hayan sido ingresados, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, que devengará los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo regulado en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Argés, 13 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-6047